



Interlocutorio	1553
Radicado	05266-31-03-003-2023-00323-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Richard Anderson Agudelo Acosta
Asunto	Libra mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** librar mandamiento de pago en favor de Banco Davivienda S.A. contra Richard Anderson Agudelo Acosta, por las siguientes sumas de dinero:

a. \$237.424.058 por capital contenido en el pagaré 11228328, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de octubre de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. \$46.893.425, por intereses de plazo contenidos en el pagaré 11228328, causados en el periodo del 25 de septiembre de 2022 y el 20 de septiembre de 2023.

**Segundo:** oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Tercero:** notificar el mandamiento de pago al demandado, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Cuarto:** advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

**Quinto:** reconocer personería al abogado William Alexander Ariza Villa con T.P. 325.915 del C.S.J. para representar a Banco Davivienda S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

18102023 4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8528572df8a5582434a2a141275d56cea741fc38253beab6e189b89e4a584bd**

Documento generado en 18/10/2023 02:44:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**